



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS" Y MANAGEMENT SCIENCES FOR HEALTH PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS"**, a quien en adelante se le denominará **PNPAIS**, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en la Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 – piso 4, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor **FIDEL PINTADO PASAPERA**, identificado con DNI N° 25833439, designado mediante Resolución Ministerial N° 174-2023-MIDIS; y, de la otra parte, **MANAGEMENT SCIENCES FOR HEALTH PERÚ**, en adelante se denominará **MSH - PERÚ**, con RUC N° 20600161297, con domicilio legal en Calle German Schreiber 276 Urb. Santa Ana – distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **EDGAR BALTAZAR MEDINA FIGUEROA**, identificado con DNI N° 10550710, con poder inscrito en el Asiento A00005 de la Partida Electrónica N° 13375853 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima.

En adelante, el **PNPAIS** y **MSH-PERÚ**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2 El **MSH - PERÚ** es una Organización No Gubernamental Peruana, que tiene por finalidad contribuir a mejorar la salud y el desarrollo de la población peruana, principalmente de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad. Las principales líneas de acción de **MSH - PERÚ** están orientadas a la promoción y prevención de la salud, mejorar las condiciones de agua y saneamiento, fortalecer las capacidades de liderazgo, mejorar la salud visual, fortalecer el monitoreo y evaluación de las intervenciones.

Para mejorar la salud visual, **MSH - PERÚ** viene implementando el **Programa ¡Qué bien te veo Perú!** el cual consiste en la realización de campañas de medición y entrega de lentes para ver de cerca (lectura) y así proporcionar una solución a los problemas de presbicia (visión de cerca) que sufren miles de peruanos mayores de 40 años; así mismo, viene implementando el **Programa de Prevención de los Daños de la Radiación Solar PPDRS** mediante la entrega de lentes de sol con protección UV.

Asimismo, **MSH - PERÚ** desarrolla actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades a través de la realización de cursos de capacitación presencial y el desarrollo de plataformas de aprendizaje virtual orientados a proporcionar la información pertinente relacionada con las enfermedades crónicas como presión arterial e hipertensión, prediabetes y diabetes, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y cáncer colorectal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El 07 de marzo 2025, **LAS PARTES** se reunieron para aunar esfuerzos e impulsar acciones conjuntas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias del **PNPAIS**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



- 2.2. En cumplimiento a la normativa aplicable y en consonancia con las políticas de Estado, **LAS PARTES** desean establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional que les permita combinar sus capacidades y competencias para alcanzar los compromisos asumidos en el presente convenio.
- 2.3. **LAS PARTES** concuerdan en reconocer que existe una oportunidad de articulación valiosa para la colaboración interinstitucional que contribuirá a promover el acceso de los usuarios del **PNPAIS** a las intervenciones realizadas por **MSH – PERÚ**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 3.5 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye al Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.6 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 3.8 Resolución Directoral N° 018-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el "Procedimiento: Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- 3.9 Resolución Ministerial N° 106-2023-MIDIS, que aprueba la versión N° 2 de la Directiva 001-2018-MIDIS "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS.
- 3.10 Resolución de Intendencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) N° 0230050345860, que declara a MSH Perú, como Entidad Perceptora de Donaciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones, y compromisos de **LAS PARTES**, con la finalidad de implementar el Programa de Mejora de la Presbicia (visión de cerca), el Programa de Prevención de los Daños de la Radiación Solar y facilitar el acceso a la Plataforma de Aprendizaje Virtual a cargo de **MSH - PERÚ**, cuyos módulos están orientados a la promoción y prevención de enfermedades crónicas, para que contribuyan en la mejora de la salud visual y la calidad de vida de la de la población pobre y extremadamente pobre, ubicada en zona rural o rural dispersa del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios (PIAS y Tambos) del **PNPAIS**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Son compromisos del **PNPAIS**:
- 5.1.1 Brindar a **MSH - PERÚ** las facilidades para la implementación de las intervenciones en las Plataformas de Servicios, orientadas a mejorar de la calidad de vida de los usuarios del **PNPAIS**, a través de la mejora de la salud visual. En el caso de las PIAS, estará sujeto a la disponibilidad de espacios (habitabilidad) y priorización de servicios.
- 5.1.2 Brindar a **MSH - PERÚ** el directorio actualizado a nivel nacional del personal que realiza actividades en territorio por parte del **PNPAIS** y el cronograma de las intervenciones en las Plataformas de Servicios en forma semestral o anual.
- 5.1.3 Brindar a **MSH - PERÚ** el listado del personal del **PNPAIS** que será capacitado en la medición y entrega de los lentes de visión de cerca (lectura) y de lentes de sol con



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



protección UV y en la difusión de los módulos de la Plataforma de Aprendizaje Virtual www.mshperu.mcd.org

- 5.1.4 Brindar la sensibilización y promoción respectiva para el uso de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de **MSH - PERÚ** en enfermedades crónicas a las autoridades de las comunidades, centros poblados, gobiernos locales y usuarios del **PNPAIS**.
 - 5.1.5 Dar las facilidades para el almacenamiento, custodia y entrega de los lentes para ver de cerca (lectura) y de sol a los usuarios del **PNPAIS**, en las plataformas de servicios y oficinas a nivel nacional.
 - 5.1.6 Realizar los registros de las entregas de los lentes de lectura y de sol a través del llenado del formato de entrega el cual debe de contener los datos de los usuarios del **PNPAIS**, debidamente firmado o con la huella digital del usuario.
 - 5.1.7 Proporcionar a **MSH - PERÚ**, la base de datos con los registros de la entrega de los lentes de lectura y de sol para ser entregados a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
 - 5.1.8 Proporcionar a **MSH - PERÚ** los reportes trimestrales de las entregas de los lentes de para ver de cerca (lectura) y de sol con protección UV con las evidencias respectivas, ficha de entrega, planilla de entrega, fotos etc.
- 5.2 Son compromisos de **MSH - PERÚ**:

- 5.2.1 Entregar al **PNPAIS** la donación de lentes de lectura y lentes de sol con protección UV para los usuarios en situación de pobreza y pobreza extrema de las zonas rurales de las Unidades Territoriales seleccionadas.
- 5.2.2 Brindar al **PNPAIS** y sus usuarios las facilidades para el acceso a la Plataforma de Aprendizaje Virtual www.mshperu.mcd.org en forma gratuita, cuyos módulos están orientados a la promoción y prevención de enfermedades crónicas.
- 5.2.3 Capacitar al personal del **PNPAIS** y/o aliados locales o regionales sobre la implementación de las campañas para la medición y/o entrega de lentes de lectura y/o de sol con protección UV y el uso de la Plataforma de Aprendizaje Virtual www.mshperu.mcd.org
- 5.2.4 Enviar a las Unidades Territoriales del **PNPAIS**, los lentes de lectura, de sol con protección UV y materiales de capacitación necesarios para la medición y entrega de los lentes de lectura y de sol con protección UV en calidad de donación a ser entregados a la población usuaria.
- 5.2.5 Buscar auspiciadores para cubrir los costos operativos del desaduanaje, almacenamiento, transporte, compra de materiales, personal, supervisión, monitoreo y control de calidad de la medición y entrega de lentes de visión de cerca (lectura) y lentes de sol con protección UV.

5.3 Son compromisos de **LAS PARTES**:

- 5.3.1 Difusión conjunta de las actividades realizadas.
- 5.3.2 Propiciar reuniones de coordinación (virtuales o presenciales), respetando su autonomía, competencias y jurisdicción administrativa; de manera que, se orienten esfuerzos y recursos para cumplir el objeto del presente convenio.
- 5.3.3 Informar semestralmente sobre el avance de las intervenciones conjuntas.
- 5.3.4 Seguimiento de las acciones de entrega o gestión de ayudas técnicas en el marco del convenio.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán un plan de trabajo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la firma del Convenio, en el cual se determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del plan de trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, **MSH - PERÚ** propondrá al **PNPAIS**, las actividades y metas que considera pertinentes desarrollar en el plan de trabajo.
- b. **LAS PARTES**, de manera conjunta, procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- c. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el Director Ejecutivo de **MSH - PERÚ**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.
- d. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al/a la Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- e. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna y que cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será financiada con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de **LAS PARTES**, conforme con sus disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Los compromisos que se desarrollen durante el **CONVENIO** serán ejecutados de manera conjunta y coordinada a través de sus funcionarios encargados, designándose como coordinadores/a:

- Por el **PNPAIS**

Titular : Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
Alternó : Coordinador/a de Articulación de Servicios.

- Por **MSH - PERÚ**

Titular : Director Ejecutivo.
Alternó : Coordinador/a de Programas de Salud Ocular.

- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

- 8.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo anual y facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al/a la Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.





CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, cualquiera de **LAS PARTES** cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga por **LAS PARTES** se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la suscripción de una Adenda, bajo la misma modalidad y formalidad del Convenio primigenio y durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento requiera por escrito el incumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el mismo, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 11.2 Por considerar que el Convenio no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas ajenas a la voluntad de **LAS PARTES**; previo informe sustentado de la parte que solicita la resolución.
- 11.3 Por devenir en imposible su objeto u obligación o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de sus compromisos.
- 11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.5 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa bastando para ello comunicarlo por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios que generen a terceros la resolución del Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos asumidos, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo, por lo tanto, se comprometen a suscribirlo de manera libre. Asimismo, se comprometen a respetar cada una de sus cláusulas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de ocurrir cualquier divergencia, conflictos o controversias derivadas del presente Convenio, estas serán solucionadas o aclaradas por los coordinadores interinstitucionales siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a las direcciones electrónicas que autoricen **LAS PARTES**.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los diez (10) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, o de manera virtual a las direcciones electrónicas que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, sin perjuicio del derecho a adquirido, **LAS PARTES** para la libre separación evaluarán y tendrán en cuenta el objeto del convenio y las implicancias que podrían generar su separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

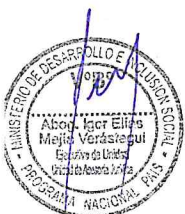
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio, así como la información que tenga este carácter, a la cual se acceda en el marco de la implementación del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso indebido o abuso de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

Si una de **LAS PARTES** incumpliera la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, la otra parte podrá invocar tal hecho como causal de resolución, independientemente de recurrir a las instancias jurisdiccionales correspondientes, si la gravedad del hecho lo amerite.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de 05 de 2025.

FIDEL PINTADO PASAPERA

Director Ejecutivo

Programa Nacional "Plataformas de Acción Social para la Inclusión Social" – PAIS

Fidel Pintado Pasapera

DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

EDGAR MEDINA FIGUEROA

Director Ejecutivo

Management Sciences for Health
MSH - PERÚ